



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 60/2023



LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023

“SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EQUIPO PESADO DEL MOPT”

Nosotros: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**,

portador del Documento Único

de Identidad e Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**

con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato para el “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EQUIPO PESADO DEL MOPT”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y su Reglamento, a las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023**, de la cual se genera el presente contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 31/2023, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés; a la Resolución Final a Recurso de Revisión No. 01/2023, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés; a las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica y económica del contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se obliga a proporcionar al Ministerio el “SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EQUIPO PESADO DEL MOPT”, de conformidad a la Sección VII, Descripción y

Especificaciones Técnicas del Suministro, de las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023, y a la oferta técnica y económica presentada por el Contratista; es decir que el suministro requerido tiene como objetivo suministrar oportunamente las llantas para el buen funcionamiento de la flota de maquinaria pesada propiedad del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, para ser utilizadas en las diversas funciones necesarias que conllevan al mantenimiento de la red vial del país.

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$201,384.08)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, a excepción de las MYPES que son treinta días, posterior a la recepción del documento que corresponda, y previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la ENTREGA; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial o en forma definitiva; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes, y con las características especificadas en el inciso cuatro, del numeral 12, FORMA DE PAGO, de las Bases de la Licitación. La Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO. El contratista entregará el suministro objeto del presente del contrato, en los lugares especificados en el numeral 3, ALCANCE DEL SUMINISTRO; sub-numeral 3.1., Alcance Operativo y sub-numeral 3.2., Alcance Geográfico; con las condiciones y las características detalladas en el numeral 4, CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, y el numeral 7, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, establecidos en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023. En todo caso se deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción, en la cual



se documentará el suministro entregado, en que calidad que se entrega aclarando que la entrega es parcial o recepción final. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La entrega del suministro será a partir de la fecha de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad al numeral once, de la Sección VI: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, establecidos en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con cargo a recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, FAE, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o al artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas. En este caso el Ministerio emitirá mediante resolución razonada, la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hoy Unidad de Compras Públicas de este Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se incorporará dicha información a la Dirección Nacional de Compras Públicas para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas



en su ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción



del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto, y Dos) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, y procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su Reglamento; Ley de Compras Públicas; Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número



setecientos treinta y nueve, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato, a STANLEY WILFRIDO TOVAR CALDERÓN, quien actualmente se desempeña como técnico en la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: **a)** Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023, aprobadas el día veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-0172-2023; **b)** Las Adendas si las hubiere, **c)** La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; **d)** Resolución de Adjudicación No. 31/2023, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, **e)** la Resolución Final a Recurso de Revisión No. 01/2023, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. **f)** Las garantías; **g)** La orden de inicio; **h)** Las órdenes de suministro, si las hubiere; e **i)** Otros documentos que empanaren el presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones

que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador; y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS
Representante Legal
CONTIPARTS, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



En la ciudad de _____ a las trece horas del día dos de junio del año dos mil veintitrés.
Ante mí, **JOSÉ ISRAEL ORELLANA RIVERA**, notario, de _____ domicilio, comparece: por una parte el señor _____

_____ persona de
mi conocimiento, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número _____
_____ quien actúa en nombre y representación
del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de
Transporte, con número de Identificación Tributaria _____
_____ en su carácter de Fiscal General de la República,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y por otra parte **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número

; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **CONTIPARTS, S.A. DE C.V.,** con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día treinta de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de JOSÉ ARISTIDES MARTÍNEZ PÉREZ; inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día seis de julio de dos mil quince; en el que consta que la denominación, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido; que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, y que la administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por Tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, para un plazo de cinco años; quienes

ejercerán la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, para celebrar actos y contratos como el presente; **b)** Certificación de punto único de acta, extendida el día veintidós del mes de junio de dos mil veinte, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, licenciada Natalia Michel Rodríguez de Alvarado, en la que consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionista, que lleva la sociedad, se encuentra el PUNTO UNICO de acata NUMERO SEIS, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil veinte, por medio del cual se acordó la elección de la nueva Administración de la sociedad, para un periodo de cinco de años contados a partir de la fecha de su inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, nombramiento en el que fue nombrado Administrador Único Propietario y Representante Legal el ingeniero **VÍCTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS**, nombramiento vigente a la fecha, con las facultades de suscribir actos como el presente; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y **ME DICEN:** I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista la cantidad de hasta DOSCIENTOS UN MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagado en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda PRECIO Y FORMA DE PAGO del contrato. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "...El contratista entregará el suministro objeto del presente del contrato, en los lugares especificados en el numeral tres, ALCANCE DEL SUMINISTRO; sub-numeral tres punto uno, Alcance Operativo y sub-numeral tres punto dos, Alcance Geográfico; con las condiciones y las características detalladas en el numeral cuatro, CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, y el numeral siete, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO, establecidos en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° cero siete / dos mil veintitrés. En todo caso se deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de recepción, en la cual se documentará el suministro entregado, en que

calidad que se entrega aclarando que la entrega es parcial o recepción final...". Que la vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "...La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. La entrega del suministro será a partir de la fecha de la recepción de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, de conformidad al numeral once, de la Sección VI: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, establecidos en las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA ADA UE N° 07/2023...". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas puesto de su puño y letra ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

